



Montevideo, 3 de marzo de 2022.

**R. de D. N° 083/2022**

**Acta 1174**

EE2022-67-001-000156

**VISTO:** la multa por exceso de velocidad (58 Km/h en zona de 45 Km/h), por un monto de 5 U.R., aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 16/12/2021, al vehículo matrícula SOF 8212 de esta Administración, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Edison Joel Mondragón Samaniego C.11.338.

**CONSIDERANDO:** lo informado por la Jefa del Departamento de Tráfico y por la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM), afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida por exceso de velocidad, equivalente a 5 U.R., trasladando al funcionario Sr. Edison Joel Mondragón Samaniego C.11.338, el descuento de la misma, en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM) para su conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**